



SUMARIO

| | págs. |
|--|-------|
| Situación Económica | 3 |
| El Ecu en los mercados internacionales | 3 |
| Proceso de Adhesión | 6 |
| Empresas comunes españolas en la pesca | 6 |
| Proceso negociador | 7 |
| Política Agrícola | 10 |
| Evolución rentas agrícolas | 10 |
| Las verduras en la alimentación animal | 11 |
| Regiones agrícolas desfavorecidas | 12 |
| Política Regional | 15 |
| Préstamos BEI a las PYMES (1981 a 1984) | 15 |
| Orientaciones Fondo Social Europeo (1984-1986) | 16 |
| Política Social | 18 |
| La política educativa de la CEE (IIIª parte) | 19 |
| Política de Investigación y Energía | 23 |
| Disposiciones del C.C.R. | 23 |
| Actos Legislativos | 26 |
| Cotización Ecu | 28 |

• • • • •

Fecha de cierre del presente número 15.7.84

SITUACION ECONOMICA

● El papel del Ecu en las transacciones comerciales.

El Banco nacionalizado francés "Indosuez" ha efectuado un estudio referente al uso comercial del Ecu en las transacciones de los mercados financieros. Dicho estudio hace hincapié en que el Ecu ha de contar con el apoyo efectivo de los gobiernos comunitarios y de las instituciones financieras antes de que pueda celebrarse su auténtico papel de divisa internacional. En el informe inicial del banco mencionado, se señaló que el uso privado del Ecu necesita ser consolidado por medio de la instauración de una serie de medidas internacionales. En este sentido, sería conveniente que las instituciones de la Comunidad pudieran emitir a corto plazo papel en Ecus, por ejemplo para -- usos tales como la financiación de los gastos agrícolas.

La emisión de obligaciones en Ecus ha mostrado un desarrollo espectacular, mientras que la solicitud de los créditos sindicados del mercado ha sido más lenta. Se han lanzado más de 90 emisiones de obligaciones en Ecus desde 1981, y a través de métodos sofisticados de financiación --emisión de bonos en Ecus con certificados o títulos, o el lanzamiento del Ecu "titre participatif" por parte de Saint Gobain"--, se ha observado un rápido crecimiento igualmente. Esto hace que el Ecu sea la tercera unidad de denominación más impor--tante del mercado del Eurobono, que ha subido un 4,7% en las emisiones, aún -- cuando todavía esté muy por detrás del marco alemán y sobre todo, del dólar.

Donde el uso privado del Ecu puede dar toda su medida es en el mercado interbancario, en el que el Banco Indosuez calcula, que después de un lento comienzo, alrededor de 200 bancos dan créditos y aceptan depósitos en Ecus, y de los cuales 30 pueden considerarse como activos participantes. La magnitud del mercado interbancario del Ecu se estima en alrededor de 6.400 millones de Ecus, lo cual corresponde al 0,7% del tamaño del mercado interbancario del eurodólar. Los bancos establecidos en Bélgica, Luxemburgo y Londres son los principales proveedores de fondos de Ecus, juntamente con los bancos franceses que son también modestos prestacionistas, y los bancos italianos que son más bien tomadores de Ecus.

El banco Indosuez aboga por una mayor diversificación de los inversos. Los principales inversores, por el momento, son clientes belgas privados, atraídos por la perpetua debilidad del franco belga, y que están más ---acostumbrados a comerciar con unidades de cuentas compuestas que otros inversores europeos.

Finalmente, el mencionado banco francés señala en su estudio, que la esperada revisión del peso de las divisas en la "cesta" que conforman al Ecu, está pendiente como la "espada de Damocles" sobre el mercado privado del Ecu. Si ha de ser llevada a cabo dicha medida, que se haga, indica el informe, lo mas pronto posible. De ello, previene el banco, no tendría por que resultar, en una gran medida, una caída o baja de la fortaleza de las divisas europeas, en orden a dejar intacta la atracción hacia la inversión en dicha unidad de cuenta.

● Baja el déficit comercial de los países en desarrollo no productores de petróleo.

Los países en vías de desarrollo (PVD) no petroleros han logrado reducir su déficit comercial el pasado año 1983, según se recoge en el boletín de Estadísticas Financieras Internacionales (EFI) del pasado mes de junio. Ya en 1982 consiguieron una reducción de 74.300 millones de dólares, viéndose esta cifra disminuir notoriamente en 1983 hasta 46.900 millones, resultando ser este último déficit el más bajo desde 1977.

Las importaciones de estos países se redujeron en 1983 en 367.500 millones de dólares, nivel inferior en un 6,1% al de 1982. Las exportaciones crecieron en un 1,1%, es decir 320.700 millones.

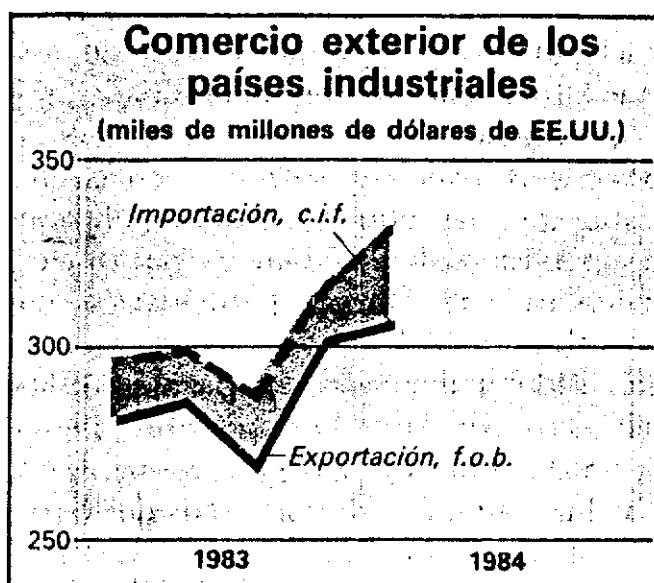
Entre los PVD que obtuvieron mejores resultados en cuanto a la reducción de las importaciones, se encuentran en primer lugar, los países americanos, encabezados por Méjico (-46,3%) y Brasil (-20,3%), siguieron a éstos, los países europeos no industriales (-7,9%), mientras que los países asiáticos registraron un incremento de los mismos del orden del 3,1%.

Con relación a los países industrializados, el comercio exterior de éstos en el primer trimestre de 1984 experimentó un cierto aumento según se observa en el número de junio del Fondo Monetario Internacional: la importación se elevó hasta alcanzar un 4,7%, y la exportación incrementó en un 1,5%. Es en el aumento de las importaciones -331.100 millones de dólares- en el primer trimestre de este año, donde se refleja el índice de recuperación económica de estos países. El incremento más notable fue el registrado en los Estados Unidos, con un 13%; a continuación figuran los países tales como Francia, Suiza y Alemania Federal, que igualmente tuvieron importantes aumentos. Únicamente tres países europeos, de los que facilitaron datos al respecto, no obtu

vieron una reducción de sus importaciones, que son: Suecia, Dinamarca y España.

En cuanto a las exportaciones, se produjo un moderado aumento en los países industrializados en el primer trimestre de este año, alcanzando la cantidad de 307.200 millones de dólares. Esto fue el resultado de incrementos en cinco países y disminuciones en otros cinco.

Ver cuadros a continuación en los que figuran datos correspondientes a la balanza comercial de los PVD, y al comercio exterior de los países desarrollados.



Fuente: FMI : Estadísticas Financieras Internacionales.

Balanza comercial de los países en desarrollo no petroleros
(miles de millones de dólares de EE.UU.)

| | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 |
|---|-------|--------|-------|-------|
| Países en desarrollo no petroleros | -86,1 | -104,9 | -74,3 | -46,9 |
| Africa | -0,2 | -10,3 | -8,9 | — |
| América | -18,1 | -21,0 | -1,7 | 17,5 |
| Asia | -27,4 | -32,2 | -25,7 | -24,7 |
| Europa | -25,8 | -21,8 | -17,5 | -12,6 |
| Oriente Medio | -15,1 | -20,7 | -19,2 | — |

Datos: Estadísticas financieras internacionales, junio

PROCESO DE ADHESION

● Empresas comunes de España en el sector pesquero.

De acuerdo con la información que sobre la pesca apareció en el boletín Europa/SUR nº 38, pág. 9, en la que se hacía mención de la importancia de las empresas comunes o mixtas que en el sector de la pesca España mantiene, - Europa/SUR informa en este artículo sobre el número de empresas y el número de barcos correspondientes a diversos países con los cuales España está en relaciones comerciales. Esta información fue facilitada por el comisario de pesca de la Comisión de las CC.EE., Giorgios Contogeorgis, a pregunta del eurodiputado británico James Provan, referente a las empresas comunes a las que España está asociada en materia de pesca.

El comisario Contogeorgis indicó que a finales de 1983, España estaba asociada a 106 empresas comunes que englobaban un total de casi 180 barcos, - lo cual representaba 100.000 toneladas de carga bruta en 14 países (ver cuadro a continuación).

Igualmente indicó el comisario Contogeorgis que a principios de este año han sido creadas empresas comunes con Australia, y España está actualmente montando una empresa mixta con las islas Seychelles.

| Pais | Nº de empresas | Nº de barcos |
|-------------------|----------------|--------------|
| Argentina | 17 | 29 |
| Chile | 2 | 2 |
| Ecuador | 1 | 2 |
| Guinea Ecuatorial | 1 | 3 |
| Irlanda | 4 | 9 |
| Mauritania | 3 | 5 |
| Méjico | 8 | 5 |
| Marruecos | 20 | 41 |
| Mozambique | 1 | 10 |
| Perú | 2 | 2 |
| Senegal | 2 | 7 |
| Africa del Sur | 1 | 4 |
| Reino Unido | 39 | 50 |
| Uruguay | 2 | 3 |

● Estado actual de las negociaciones

España continúa celebrando sesiones negociadoras con la Comunidad con vistas a la sesión del próximo 23 de julio, en la que se dará un impulso definitivo a la negociación y donde sobre todo se acordará una nueva dinámica de trabajo. En efecto, a partir de ahora se celebrarán reuniones triangulares entre la Presidencia -a partir de este mes, Irlanda-, la Comisión y España, que tendrá como objeto la preparación de las sesiones de trabajo a nivel de ministros. Con ello se pretende dar mayor agilidad a estas reuniones, y fundamentalmente ir a las mismas con el material de trabajo perfectamente conocido de antemano, de forma que no haya de posponerse los temas a tratar a sesiones ulteriores.

- En materia de pesca, probablemente la Comunidad no podrá presentar ningún plan ni oferta concretos en la "esperada" sesión del día 23 de julio. Los motivos han sido ya expuestos por los representantes comunitarios, pues se está elaborando la reforma de la política pesquera de la CEE, y por tanto no puede compaginarse dicha reforma y la actual política pesquera, con las difíciles sesiones negociadoras que se mantienen con España. Esto les impide el que puedan abordar con éxito la nueva "política azul", ya que las pretensiones españolas no son realmente nada fáciles de satisfacer*. No dejan de pasar por alto los comunitarios, que la flota española representa el 60% de la de la CEE, y están examinando las posibilidades de establecer un sistema de licencias para toda la Comunidad, lo cual no es nada conveniente para los intereses españoles, pero parece no estar prevista que exista otra alternativa por el momento.

Se pretende multiplicar el número de zonas sensibles en aguas de la CEE**, en las que la pesca habría de regirse por licencias, tal y como ocurre en la famosa zona del "box irlandés", así como en otra parte de Escocia. Por medio de este mecanismo, se podría ampliar el número de especies sometidas a cuota de captura, existiendo así buenas perspectivas desde el punto de vista comercial para la política pesquera común, pues actualmente no hay en la CEE una clara política de mercado en materia de pesca.

(*) Ver información sobre esta cuestión en boletines: 20, pág. 11; 30, pág. 20; 32, pág. 14; y 38, pág. 9.

(**) Europa/SUR informa que esta reforma ha sido ideada por el Director General de Pesca de la Comisión de las CC.EE., Raymond Simonet.

Existe el riesgo para España de que no llegue a tiempo de finalizar las negociaciones de adhesión entre octubre y diciembre, de operarse la reforma global de la "política azul" referida. Ahora bien, es preciso decir que esta nueva fórmula es menos discriminatoria para España, que la propuesta por los Estados miembros en anteriores sesiones -ver boletines de Europa/SUR reseñados en la página anterior-. En efecto, antes se había establecido un sistema de licencias sólo para los barcos españoles, y no era de aplicación a los Diez, mientras que con esta nueva idea, sí lo sería. No obstante, no queda claro todavía, si se garantizaría un mayor nivel de pesca a España en los próximos tiempos.

- En el campo social, España ha presentado a la Comunidad una solicitud relativa al periodo transitorio (7 años) que debe establecerse para la libertad de circulación de los trabajadores españoles por tierras comunitarias. La Comunidad no ha visto con muy buenos ojos, ni ha considerado oportuna dicha pretensión española. Y ello es porque puede chocar con los intereses portugueses, de una parte, y con los de la CEE, a su vez, cara a su negociación con este país candidato. Ciertamente, fuentes comunitarias afirman, que España ha debido tener en cuenta, que en Luxemburgo, el 10% de la población está constituida por emigrantes de Portugal, lo cual dificulta la toma de un acuerdo referente al capítulo social.

- En el campo agrícola también se están produciendo novedades. Así, España ha manifestado su deseo de que algunos productos hortofrutícolas, básicamente los agrios, no entren en el sistema de etapas o fases previsto para el período transitorio*. España quería antes que sus productos tuvieran acceso al mercado comunitario dentro del mecanismo del sistema de fases, pero habida cuenta de la presión ejercida por Francia por la enorme competencia que habría de soportar y sus posibles consecuencias, prefirió que estos productos no penetraran masivamente en la CEE, a cambio de proteger a los productos continentales (carne, leche, arroz). Se trata de un sistema de protección mútua, lo cual habrá de matizarse y aclararse en la sesión del día 24, así como en las sucesivas rondas negociadoras. En este sentido hay que tener en cuenta, que la Comunidad va a estar muy dura a la hora de negociar la pretensión española relativa a la contingentación en la importación por España de productos continentales.

(*) Europa/SUR recuerda que dicho sistema ha sido expuesto en varias ocasiones por esta revista, en sus números 20, pág. 8; 29, pág. 14; 30, pág. 15; 32, pág. 14; 35, pág. 19.

Lo que si ha quedado claro por parte española, es no ser objeto de discriminación frente a países terceros con relación al sector hortofrutícola -Marruecos, Túnez, Israel-, los cuales gozan de unos derechos arancelarios bajísimos. Esto habrá de tener sus contrapartidas, cuales son la aceptación por España de una modulación especial para reducir los aranceles a la importación de algunos productos industriales comunitarios.

Ahora bien, todas estas fórmulas y preacuerdos han de ser revisados hasta tanto no haya una propuesta comunitaria concreta con relación al vino y aceite de oliva, temas que posiblemente se verán en la sesión del día 24, y siguientes. Ello es importante al estar en juego el aspecto financiero, que puede dificultar y condicionar cualquier tipo de solución a que se llegue en materia agrícola.

- En el campo industrial, sí parece que las cosas están más claras, ya que la Comunidad acepta probablemente el periodo transitorio de siete años propuesto por España*. La CEE ofreció en un principio seis años, pero todo indica que se amplía un año más, siempre y cuando se fuera resolviendo por parte española los altos aranceles aplicados a los productos industriales comunitarios, tal y como referíamos anteriormente (electrodomésticos, vehículos y otros productos sensibles).

(*) Europa/SUR informó del capítulo industrial en sus boletines nºs 32, pág.; y 35, pág. 19.

POLITICA AGRICOLA

● Evolución de las rentas agrícolas

El eurodiputado italiano, del Partido Popular Europeo, Alfredo Diana, planteó a la Comisión de las CC.EE. una cuestión escrita relativa a la evolución de las rentas agrícolas. El eurodiputado Diana señaló que la introducción del sistema monetario europeo y el empleo del Ecu en el campo de los precios agrícolas comunes ha provocado graves distorsiones entre los Estados miembros. Asimismo indicó que los mecanismos del SME ejercen un esfuerzo de arrastre de las monedas débiles por parte de las monedas fuertes, e impiden a los agricultores menos productivos recuperar su diferencial de inflación por medio del aumento de los precios. Por ello, las rentas agrícolas de los países con moneda débil han experimentado graves perjuicios desde la entrada en vigor del SME, y los precios expresados en términos reales han evolucionado de manera divergente en detrimento de los países más débiles.

Por todo lo expuesto el eurodiputado italiano desea conocer la evolución, en términos reales, de las rentas percibidas por los agricultores, libres de costo (es decir, el resultado neto de la explotación) desde la entrada en vigor del sistema monetario europeo -1979- hasta 1983.

Respondió en nombre de la Comisión el comisario de Agricultura, Poul Dalsager, el cual indicó que, desde 1982, la Comisión procede, sobre la base de las cifras comunicadas a tal efecto por los organismos responsables a nivel nacional, al establecimiento de un indicador que muestra la evolución de la renta neta de la actividad agrícola de la explotación y de su familia, efectuada la deducción de los salarios, de los arrendamientos rústicos y de los intereses pagados. Según este indicador, la renta de los agricultores, expresada en términos reales, habrían aumentado en un 16% en 1982 y bajado en un 13,2% en 1983. En razón de las dificultades que han tenido algunos Estados miembros para conseguir establecer estimaciones suficientemente precisas de ciertas partidas (bien los salarios, bien los intereses o los arrendamientos pagados, o bien la mano de obra no remunerada), la Comisión no está en medida de proporcionar un desglose por Estado miembro de ese indicador.

En cualquier caso se expone a continuación el cuadro en el que puede observarse los elementos de información relativos a la evolución de las rentas percibidas por los agricultores.

Indicadores de las rentas agrícolas
(Comunidad a Diez)
Taxa de variación anual en términos reales (1)

| Indicador de Renta | 1979 | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 |
|---|------|------|------|-------|-------|
| Valor añadido neto al costo de los factores por unidad de trabajo (2) | -3,3 | -6,4 | +1,9 | +10,6 | -7,1 |
| Renta neta de la actividad -- agrícola por unidad de trabajo (3) | n.d. | n.d. | n.d. | +11,0 | -8,9 |
| Renta neta de la actividad -- agrícola del explotador y de su familia por unidad de trabajo (4) | n.d. | n.d. | n.d. | +16,0 | -13,2 |

Fuente: Eurostat - (n.d.: no disponible)

- (1) El deflactor utilizado es el índice implícito de los precios del producto interior bruto.
- (2) Valor añadido neto al coste de los factores, dividido por la mano de obra agrícola (remunerada y no remunerada)
- (3) Valor añadido neto al coste de los factores, menos arrendamientos rústicos e intereses pagados, dividido por la mano de obra agrícola (remunerada y no remunerada)
- (4) Valor añadido neto al coste de los factores, menos arrendamientos rústicos, intereses y salarios pagados, dividido por la mano de obra agrícola (no remunerada).

● Los guisantes y las judías en la alimentación animal.

El Comisario de Agricultura de las Comunidades Europeas, Poul Dalsager, en nombre de la Comisión facilitó los datos de los que ésta disponía en cuanto a las cantidades de guisantes, habas y habas panosas que se han beneficiado de la ayuda para los productos utilizados en la fabricación de los alimentos para los animales. Estos datos fueron dados a conocer con motivo de la cuestión escrita planteada por el eurodiputado británico George Patterson, el cual preguntó a la Comisión sobre el programa referente a estimular la incorporación de guisantes y de judías de la Comunidad en los alimentos para animales utilizados en los diferentes Estados miembros. Igualmente, el eurodiputado Patterson preguntó si la Comisión tiene la intención de simplificar de manera notoria los procedimientos referentes a dicho programa, habida cuenta de las críticas producidas en el Reino Unido, según las cuales la mitad de la subvención comunitaria de 93 Ecus por tonelada es absorbida

por los gastos administrativos que conlleva la petición de la subvención.

Los datos son los que figuran a continuación:

| Año | 1000 toneladas |
|-----------|----------------|
| 1978/1979 | 165 |
| 1979/1980 | 270 |
| 1980/1981 | 332 |
| 1981/1982 | 352 |
| 1982/1983 | 613 |

El comisario Dalsager añadió en su respuesta al Sr. Patterson, que la Comisión estudia en colaboración con los Estados miembros la posibilidad de simplificar el régimen en vigor; conviene no obstante, que dicha simplificación, que es deseable en si misma, no provoque un debilitamiento en la eficacia de los controles. Por otra parte, en cuanto a los costos administrativos tan altos del Reino Unido, es difícil para la Comisión apreciar si proceden directamente de las disposiciones comunitarias en la materia.

Además, como resulta del cuadro anteriormente expuesto, los costos a los que alude el citado europarlamentario no han impedido a las cantidades que se beneficien del régimen comunitario de casi cuadruplicar las cantidades desde la instauración de dicho régimen.

● Regiones agrícolas desfavorecidas.

El eurodiputado belga Pol Marck, del Partido Popular Europeo, planteó a la Comisión de las Comunidades Europeas una cuestión escrita relativa a las regiones agrícolas desfavorecidas de la Comunidad. Preguntó en dicha cuestión escrita a la Comisión si podía proporcionar o facilitar los datos por Estado miembro sobre: superficie de dichas regiones agrícolas (con relación a la superficie agrícola total); cuáles son las verdaderas normas de --agregación; cuáles son las ventajas reconocidas y concedidas a los productores de estas regiones; y sobre el montante de las ayudas acordadas por el --FEOGA durante los años 1980, 1981 y 1982.

Respondió en nombre de la Comisión el comisario de Agricultura, Poul Dalsager el cual señaló que el 43,3% de la superficie agrícola útil de la Comunidad ha sido clasificada como regiones agrícolas desfavorecidas. Los criterios para la clasificación de estas regiones están fijados en el artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE del Consejo, del 28.4.1975, sobre la agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas*. Cada Estado miembro determinó los índices apropiados para sus propias regiones de este tipo**.

Teniendo en consideración las desventajas de la agricultura en las regiones desfavorecidas, fueron acordadas un cierto número de ventajas como suplemento del régimen normal para apoyar la agricultura en esas regiones. Esas ventajas son las siguientes:

- pago de indemnizaciones compensatorias según se recoge en la Directiva 75/268/CEE;
- pago de ayudas a la inversión más favorables para las explotaciones que estén en medida de desarrollarse. Estas ayudas se contemplan en la Directiva 72/159/CEE sobre la modernización de las explotaciones agrícolas*** y para otros explotadores que se beneficien de planes de ayudas nacionales;
- condiciones menos estrictas de elegibilidad en cuanto a las ventajas ofrecidas por la Directiva 72/159/CEE;
- ayuda para el desarrollo de las industrias turísticas y artesanales para aquellas explotaciones que estén en medida de desarrollarse según se recoge en la Directiva 72/159/CEEM
- ayuda para los planes de inversión comunes para la producción de alimentos para animales y para los planes de mejora y de equipamiento de los pastos y hierbas de colinas explotadas en común;
- tratamiento más favorable en la percepción de los prélèvements de responsabilidad en el sector de la leche y de los productos lácteos, según se recoge en el reglamento del Consejo (CEE) nº 1079/77****.

Con vistas a promover la convergencia económica, los Fondos de la Comunidad han adoptado un cierto número de medidas especiales para mejorar la situación económica de las regiones más pobres.

(*) J.O. nº L 128 de 19.5.75
(**) J.O. nº L 128 de 19.5.75
(***) J.O. nº L 96 de 23.4.72
(****) J.O. nº L 131 de 26.5.77

Los montantes de ayuda financiera proporcionados por el FEOGA, sección orientación, son los siguientes:

Gastos suplementarios en las regiones desfavorecidas según la Directiva ---
77/159/CEE sobre la modernización de las explotaciones agrícolas

| Estado miembro | 1982 | 1981 | 1980 |
|-------------------|------------------|------------------|----------------|
| Bélgica (FB) | 23.567.103,32 | 25.092.942,81 | 26.106.373,07 |
| Alemania (DM) | 18.022.912,66 | 17.228.890,22 | 17.355.853,98 |
| Francia (FF) | 63.552.092,60 | 48.537.479,55 | 38.960.014,69 |
| Irlanda (f IRL) | 3.736.566,83 | 3.904.012,31 | 4.472.887,80 |
| Italia (LIT) | 1.138.193.032,52 | 1.079.571.821,60 | 525.990.353,27 |
| Luxemburgo (FLUX) | 2.847.099,83 | 1.755.527,23 | 815.061,96 |
| Países Bajos (FL) | --- | --- | --- |
| Reino Unido (L) | 6.430.966,30 | 4.749.810,69 | 4.521.579,31 |

Directiva 75/268/CEE sobre la agricultura de montaña y de ciertas regiones desfavorecidas (principalmente indemnizaciones compensatorias)

| Estado miembro | 1982 | 1981 | 1980 |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Bélgica (FB) | 138.762.913,00 | 79.618.057,00 | 80.495.217,00 |
| Alemania (DM) | 28.076.757,58 | 28.736.539,41 | 24.135.696,51 |
| Francia (FF) | 210.636.503,72 | 207.011.636,00 | 179.723.949,00 |
| Irlanda (f IRL) | 20.048.646,10 | 19.086.476,07 | 14.068.811,92 |
| Italia (LIT) | 17.345.902.257,00 | 26.330.448.120,00 | 13.204.820.603,00 |
| Luxemburgo (FLUX) | - | 53.492.901,00 | 75.694.904,00 |
| Países Bajos (FL) | 75.618,10 | - | 14.608,41 |
| Reino Unido (L) | 20.847.682,39 | 21.049.579,17 | 19.901.044,78 |

POLITICA REGIONAL

● Préstamos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) desde 1º de enero de 1981 a 1º de enero de 1984.

El europarlamentario socialista británico John Hume, planteó a la Comisión de las CC.EE. una cuestión escrita relativa al número de préstamos concedidos por el BEI a las Pymes en los diferentes Estados miembros de la CEE, y sobre el montante total de los préstamos acordados a cada uno de los Estados miembros. Igualmente preguntó en qué medida se ha beneficiado el empleo en cada Estado miembro como consecuencia de la concesión de dichos préstamos.

Respondió en nombre de la Comisión el vicepresidente de la misma y comisario para asuntos financieros e inversiones, Xavier Ortoli, el cual señaló que entre enero de 1981 y enero de 1984, el BEI concedió con cargo a sus recursos propios, 83 préstamos globales por un importe de 1482,13 millones de Ecus, a diversos Bancos y a otras instituciones financieras de la CEE, con vistas a permitirles ayudar a la financiación de inversiones en las Pymes. Además, 25 préstamos globales por un importe de 715,58 millones de Ecus fueron otorgados con cargo a los recursos del Nuevo Instrumento Comunitario (NIC, facilidad Ortoli), para el cual el BEI concedió préstamos en nombre de la Comunidad.

En total, se han beneficiado de los créditos afectados sobre los préstamos globales 5.081 inversiones, de las que 3.585 han sido con cargo a los recursos propios del BEI, y 1.496 con cargo a los del NIC. El comisario Ortoli remitió al citado eurodiputado a que observara el cuadro que transcribimos a continuación en el que se establece el desglose por Estado miembro:

| Estado miembro | Préstamos globales | | Créditos acordados sobre los préstamos globales (1) | | | |
|----------------|-----------------------------------|----------------------|---|----------------------|-------------------------|------------|
| | Millones de Ecus Recursos propios | Millones de Ecus NIC | Millones de Ecus Recursos propios | Millones de Ecus NIC | Número Recursos propios | Número NIC |
| Bélgica | 17,79 | — | 17,79 | — | 12 | — |
| Dinamarca | 21,81 | 22,15 | 19,41 | 10,56 | 79 | 79 |
| Francia | 159,91 | 143,17 | 113,99 | 140,27 | 562 | 851 |
| Grecia | 198,07 | — | 132,14 | — | 197 | — |
| Irlanda | 79,25 | — | 103,34 | — | 889 | — |
| Italia | 924,25 | 482,14 | 729,55 | 303,82 | 1751 | 491 |
| Reino Unido | 81,05 | 68,11 | 38,12 | 11,46 | 95 | 75 |
| Total | 1 482,13 | 715,58 | 1 154,34 | 466,12 | 3 585 | 1 496 |

(1) Incluidos los créditos afectados después del 1º de enero de 1981 sobre los préstamos globales acordados antes de esta fecha. En razón de la diferencia entre el otorgamiento de los préstamos globales y la afectación de los créditos, el total de los créditos para el periodo es inferior al montante total de los préstamos globales.

Continuó en su respuesta el comisario Ortolí señalando que los préstamos globales participan en la financiación de la inversión de una amplia gama de actividades, por lo que es difícil por tanto, hablar de objetivos específicos en materia de empleo. No obstante, una de las principales razones para la Comunidad de reforzar su apoyo a las Pymes es que éstas tienen posibilidades de crear o de salvaguardar empleos a un costo de inversión -- por empleo habitualmente muy inferior al de grandes proyectos. Por ejemplo, el informe anual del BEI para 1982 declara, en cuanto á las cifras relativas a los promotores de Pymes financiadas por préstamos globales, que el -- costo de la inversión por empleo directamente creado no alcanza nada mas -- que un tercio del de los grandes proyectos industriales.

● Orientaciones del Fondo Social Europeo (FSE) para los ejercicios 1984 - 1986.

Los eurodiputados comunistas italianos Domenico Ceravolo, Vera Squarcialupi, Aldo Bonaccini y Silvio Leonardi, plantearon a la Comisión de las CC.EE. una cuestión escrita relativa a la interpretación exacta del anexo sobre las orientaciones de la gestión del FSE para los ejercicios 1984-1986. Los citados eurodiputados preguntaron si la Comisión puede explicar la contradicción manifiesta y grave que existe entre las acciones "sin limitación regional" previstas explícitamente en las orientaciones y la lista de las regiones fijadas por el anexo, que introduce por el contrario restricciones -- significativas. Preguntaron igualmente si la Comisión no considera que es -- disfrazar gravemente las orientaciones básicas de la reforma del FSE el hecho de excluir regiones italianas tales como, Venezia, Lombardía, Marche, -- Trentino, Abruzzi y Molise, para las cuales las acciones previstas "sin limitación regional" son altamente prioritarias.

Respondió en nombre de la Comisión el comisario para asuntos sociales Ivor Richard, el cual indicó que la distribución entre acciones prioritarias con y sin limitación regional procede de la decisión 83/516/CEE*, que concierne a las misiones del FSE:

- el 40% del conjunto de los créditos disponibles de acuerdo con las acciones realizadas en el marco de la política del mercado del empleo de los Estados miembros son destinados a acciones en favor del empleo en Groenlan--

(*) J.O. nº L 289 del 22.10.83, pág. 38.

dia, en Grecia, en los departamentos franceses de ultramar, en Irlanda, en Irlanda del Norte y en el Mezzogiorno. Las acciones seleccionadas y conformes a las orientaciones para la gestión del FSE realizadas en los Abruzzi, en Molise -en su totalidad- y en la región de Marche -parcialmente- quedan cubiertas por medio de esta regla;

- los créditos restantes están concentrados en acciones para favorecer el desarrollo del empleo en las otras zonas de alto paro y de larga duración y/o que estén en vías de reestructuración industrial y sectorial. En aplicación de esta regla, ha sido establecida por la Comisión una lista de esas zonas, y anexionada a las orientaciones para la gestión del fondo del FSE para los ejercicios 1984/86. En base a ello, quedan incluidas en esa lista las regiones del Trentino -en su totalidad-, del Veneto y de la Lombardía -parcialmente-.

Además, añadió en su respuesta el comisario Richard, estas orientaciones definen una serie de prioridades a las cuales no se aplican las limitaciones regionales recogidas anteriormente. Ello sería con relación a la parte en que afecta a las regiones del Veneto y de Lombardía, las cuales no están incluidas en la lista de las zonas de concentración regional.

En esta óptica la Comisión considera que las orientaciones que ha determinado permiten financiar un número significativo de acciones no afectadas por la concentración regional, la cual fue decidida por el Consejo de Ministros en el artículo 7, párrafo 3, de la decisión 83/516/CEE.

POLITICA SOCIAL

● La política educativa de la CEE (IIIª parte).

Europa/SUR da cuenta en este número de la 3ª y última parte de la política educativa comunitaria que fue abordada por el Consejo de Ministros de Educación en su sesión del pasado 4 de junio. Esta última parte va a tratar de las experiencias piloto referentes a la educación de los niños de los trabajadores migrantes y de la lucha contra el analfabetismo.

A) Educación de los niños de los trabajadores migrantes

Los ministros de Educación de los Diez sacaron una serie de conclusiones dirigidas a los Estados miembros y a la Comisión de la evaluación comparativa de las experiencias piloto que se han ido desarrollando a partir de 1976 en el campo de la educación de los niños de los trabajadores migrantes. Estas conclusiones constituyen una serie de orientaciones que los países --- miembros y la Comisión pueden poner en marcha teniendo en cuenta las especificidades de los sistemas educativos nacionales y las condiciones particulares de establecimiento de los trabajadores migrantes y de sus familias en cada Estado miembro.

Las conclusiones sacadas son las siguientes:

1. Referente a la acogida

- 1.1. En el campo de la educación pre-escolar, la frecuentación regular de las escuelas maternas por los niños de los trabajadores migrantes es altamente beneficiosa.
- 1.2. La pedagogía en cuanto al recibimiento es esencial para la inserción y el éxito de esos niños en las escuelas. Debe responder lo más posible a las necesidades de los alumnos y adaptarse, de una parte a las características del medio escolar y social, y de otra parte, a las condiciones de dispersión o de agrupamiento que son las propias de esa población. La pedagogía de recibimiento forma parte del derecho a la educación escolar y a la formación profesional, tanto se trate del primer recibimiento de los niños que están recién llegados o de actividades de apoyo o adaptaciones pedagógicas eventualmente necesarias para los niños de la segunda generación.
- 1.3. Ha de prestarse una atención particular a los problemas que plantean las distintas culturas, y sus relaciones entre ellas, así como a los problemas pedagógicos planteados por los aprendizajes conjuntos o su

cesivos de las lenguas de recibimiento y de origen.

2. Referente a las lenguas y culturas de origen.

- 2.1. La presencia de las lenguas y culturas de origen en la escuela materna puede permitir al niño adquirir bases sólidas para su ulterior desarrollo, contribuir a desarrollar su personalidad y llevar a un reconocimiento de la diferencia.
- 2.2. La enseñanza de las lenguas y culturas de origen a los alumnos contribuye de manera significativa a la elaboración de una personalidad --- equilibrada en el niño, enriquece la conceptualización de conocimientos y favorece el desarrollo de las aptitudes. Conviene en este sentido coordinar los métodos contenidos y el alcance con los de las otras actividades de enseñanza, so pena de perder una gran parte de su eficacia pedagógica.
- 2.3. El desarrollo de las culturas de la emigración en el medio de recibimiento (segunda y tercera generación) constituye un fenómeno que no puede dejar indiferentes a los sistemas educativos; es oportuno que los Estados miembros busquen el establecimiento o el crecimiento de los vínculos recíprocos entre los sistemas educativos y las comunidades de migrantes.
- 2.4. A nivel de enseñanza secundaria, es muy deseable, cuando el efectivo de los alumnos y de otros factores lo justifiquen, que las lenguas nacionales de los principales países de origen accedan a un estatuto comparable al de las otras lenguas extranjeras enseñadas, tanto a -- causa de su labor cultural intrínseco como de las posibilidades de -- apertura que esas representan en las relaciones culturales y económicas con los países de origen.

3. Referente a la pedagogía intercultural.

- 3.1. La perspectiva intercultural tal como se presenta en el informe de la Comisión constituye un factor de enriquecimiento mutuo y de agotamiento individual y social, tanto en beneficio de los niños extranjeros como de los niños autóctonos.
- 3.2. La dimensión intercultural debiera inspirar el conjunto de las enseñanzas. Esta educación, generando el respeto de la otra y la aceptación de sus hábitos de vida, debiera progresivamente concretizarse -- en los diferentes Estados miembros, habida cuenta de que la Comunidad

es en sí misma un lugar de encuentro de culturas.

4. Referente a los materiales didácticos

4.1. Debe ponerse un acento particular, en todos los niveles de la enseñanza, sobre la concepción y el desarrollo de métodos y medios de enseñanza que respondan a las finalidades, tanto de las pedagogías de recibimiento (principalmente actividades de apoyo y enseñanza de la lengua del medio de recibimiento en tanto que lengua parcialmente o totalmente extranjera), como de la enseñanza de la lengua y de la cultura de origen en el medio extranjero, y así como de la educación intercultural.

4.2. Para permitir una mayor apertura por parte de los jóvenes (alumnos autóctonos, así como niños de los trabajadores migrantes) hacia los valores y referencias culturales representados en la Comunidad, es deseable que se emprenda un trabajo de reflexión sobre los contenidos culturales del conjunto de las actividades y material de enseñanza.

5. Referente a la formación de los enseñantes.

5.1. Todos los futuros enseñantes y los enseñantes en ejercicio, cada vez que fuera necesario, deberían tener la posibilidad:

- de recibir una información sobre las relaciones entre la inmigración, las estructuras de la sociedad y de la escuela, y los métodos escolares,
- de familiarizarse con las necesidades educativas de los niños de los trabajadores migrantes y los métodos utilizados para llegar a ello.

5.2. Habiendo existido exclusivamente la experiencia en países de recibimiento, parece necesario extender esta experiencia a los países de origen; podría afectar más particularmente a la formación de los enseñantes destinados a enseñar la lengua y la cultura de origen en los países receptores, así como la reintegración en el sistema escolar nacional de niños de los trabajadores migrantes que han vuelto a su país. Igualmente debiera prestarse atención al reconocimiento de los diplomas y cualificaciones profesionales de la enseñanza secundaria adquirida en el país receptor, así como de los conocimientos de la lengua de ese país.

6. Referente al lanzamiento de nuevas experiencias pilotos

6.1. Ahí donde parecería deseable y posible lanzar estas nuevas experiencias, es donde convendría que se prevean medidas apropiadas con rela-

ción a los niños que han debido volver a su país de origen. En este caso esta problemática se afrontará en el país receptor y en el --- país de origen a través del lanzamiento de esas experiencias piloto-- tos, con la ayuda de la Comisión.

6.2. Los Estados miembros que estén pasando por una vuelta masiva de emi-- grados, las experiencias pilotos debieran contribuir a instaurar me-- didas de reinserción en el sistema educativo nacional.

B) La lucha contra el analfabetismo

Sobre dicha cuestión el Consejo de Ministros de Educación de los Es-- tados miembros consideró que el analfabetismo debe ser objeto de una aten-- ción particular por parte de los Estados miembros de la Comunidad, con el - fin de que toda la población pueda controlar mejor los instrumentos esencia-- les de la lectura y la escritura.

Dichos ministros dieron su acuerdo a esta idea con las conclusiones siguientes:

- 1) Una serie de medidas apropiadas, adoptadas en el interior de los sistemas educativos respectivos, debiera permitir a las instancias competentes -- acordar mejor todavía la importancia precisa a los problemas del analfa-- betismo en el conjunto de los programas de enseñanza y de formación. To-- do ello se haría por medio de:
 - a) la adaptación de la enseñanza de forma tal que las dificultades indi-- viduales de los alumnos más desfavorecidos puedan ser tenidas en cuen-- ta y controladas;
 - b) la reconsideración y el desarrollo según las necesidades y los objeti-- vos de las capacidades lingüísticas (aptitud para la lectura, para la escritura y la comunicación) en las escuelas primarias;
 - c) el esfuerzo en desarrollar prácticas educativas y de lectura destina-- das a evitar la pérdida de las competencias adquiridas, como por ejem-- plo poniendo a disposición de los jóvenes diversos medios, tales como bibliotecas fijas o itinerantes;
 - d) la consideración de la formación inicial y continua para los enseñan-- tes con vistas a prepararlos a enseñar a una amplia gama de alum-- nos cuyas capacidades, así como sus orígenes social, étnico y cultu-- ral, sean muy diferentes;
 - e) la promoción de las campañas contra el analfabetismo dirigidas a los adultos (a partir del supuesto en que haya una responsabilidad en ese campo del Ministerio nacional de Educación) y, en cualquier caso, a -

través de un seguimiento de esas acciones, con el fin de hacer un mejor análisis del origen del analfabetismo y así poder estar mejor situados para adoptar las medidas preventivas oportunas;

f) el desarrollo de acciones de enseñanza a distancia, particularmente - por medio de la colaboración de las redes de televisión, en los sitios y en la medida en que sea posible.

2) Con el fin de apoyar las acciones emprendidas por los Estados miembros, - la Comisión de las Comunidades Europeas en los límites de sus disponibilidades financieras estará encargada de:

a) Organizar intercambios de informaciones entre expertos nacionales sobre:

- las causas y el alcance del fenómeno;
- los resultados de las experiencias emprendidas a nivel nacional en el sistema escolar;
- las medidas necesarias para mejorar en las escuelas primarias el desarrollo de todas las capacidades lingüísticas;
- otras prácticas para luchar contra el analfabetismo.

b) Tener en cuenta en la puesta en marcha de la resolución del 9 de febrero de 1976, por la que se ha estado llevando a cabo un programa de acción en materia educativa, el fenómeno del analfabetismo, en las acciones comunitarias existentes y por venir, en el campo propio de la educación y particularmente:

- para introducir nuevas tecnologías de la información en la educación;
- y para aplicar el programa de proyectos pilotos de cara al paso de los jóvenes a la edad adulta y a la vida activa.

POLITICA DE INVESTIGACION Y ENERGIA

● Disposiciones relativas al CCR (Centro Común de Investigación) y las estructuras y procedimientos de gestión y de coordinación de las actividades de investigación.

El Consejo de Ministros ha tomado nota de la decisión de la Comisión de 24 de mayo de 1984 sobre la reorganización del CCR creando un Consejo de Administración y un Consejo científico.

Al mismo tiempo, el Consejo ha adoptado una decisión relativa a los programas plurianuales a ejecutar, durante el periodo 1984-87, por el CCR. En primer lugar esta decisión fija las líneas directrices según las cuales el Consejo dicta los programas plurianuales del CCR, a saber:

- indicación de los campos de investigación correspondientes a los programas de acción de investigación en los que se sitúen las actividades del programa;
- estimación indicativa de las proposiciones respectivas en materia de financiación y de personal requeridas para las actividades de investigación en cada campo;
- estimación de los recursos necesarios en la puesta en marcha del programa, sobre la base:
 - del efectivo autorizado para la duración del programa, y
 - del volumen financiero del programa expresado en Ecus en el momento de la fecha de adopción de la decisión del programa plurianual.

Esta decisión determina a continuación el marco y las condiciones en las que la Comisión puede adaptar los programas plurianuales del CCR, sea según las necesidades de la investigación que aparezcan en el plano comunitario tras la adopción del programa en cuestión, sea de acuerdo con las necesidades de flexibilidad del CCR.

La decisión estipula en particular, que las transferencias que la Comisión pueda operar entre programas de acción de investigación -con acuerdo del Consejo de Administración del CCR- y entre subprogramas, estén limitadas al 15% de las cantidades indicativas para los programas y subprogramas inferiores a 150 millones de Ecus y al 10% para los programas superiores a esta cifra.

El Consejo ha tomado igualmente una decisión relativa a las estructuras y procedimientos de gestión y de coordinación de las actividades de investigación, de desarrollo y de experimentación comunitaria.

Esta decisión, con la meta de una mayor eficacia y de una racionalización del sistema actual, prevé que sean instituidas ante la Comisión los comités consultivos en materia de gestión y de coordinación (CGC) que figuran en el anexo (ver página siguiente).

Los CGC tendrán como misión:

- informar y aconsejar a la Comisión en lo relativo a las cuestiones científicas y técnicas en el campo de su competencia;
- realizar de manera periódica la confrontación de los programas nacionales de investigación científica y de desarrollo tecnológico en los campos de interés comunitario y suministrar a la Comisión las informaciones relativas a esta confrontación de cara a la identificación de las actividades de coordinación que pudieran ser emprendidas entre los Estados miembros;
- ayudar a la Comisión ~~con miras~~ a la definición y a la selección, sobre la base de los objetivos científicos y técnicos contenidos en el programa-marco, de los temas o acciones que pueden ser objeto de actividades comunitarias de investigación, de desarrollo y de experimentación;
- contribuir a la ejecución óptima de los programas de investigación, desarrollo y experimentación -cuya responsabilidad incumbe a la Comisión- y en particular a la definición detallada de los proyectos y a su selección, así como -- evaluar los resultados y asegurar una mejor conexión entre la ejecución de los programas en el plano comunitario y los trabajos de investigación y de desarrollo correspondientes, efectuados en los Estados miembros bajo su propia responsabilidad;
- formular los dictámenes de que son objeto las cooperaciones científicas y técnicas contempladas entre la Comunidad europea, los países terceros y/o los organismos internacionales en el campo específico relativo a su competencia.

Los CGC están compuestos de dos representantes por Estado miembro y dos representantes de la Comisión designados por 4 años; ellos eligen, por un mandato de 2 años, su presidente entre los representantes de los Estados miembros.

La decisión precisa además las reglas de funcionamiento del CGC.

A N E X O

COMITES A CREAR

| <u>Sector</u> | <u>Comités</u> |
|------------------------------|---|
| INDUSTRIA | 1. Tecnologías industriales 2. Normas y standards científicos y tecnológicos 3. Biotecnologías |
| MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES | 4. Materias primas y materiales |
| ENERGIA | 5. Energía nuclear de fisión - reactores y seguridad, control de los materiales fisibles 6. Energía nuclear de fisión - ciclo combustible/tratamiento y almacenamiento de los desechos 7. Energías no nucleares |
| AYUDA AL DESARROLLO | 8. Investigación ligada al desarrollo |
| SALUD Y SEGURIDAD | 9. Investigación en medicina y salud. 10. Radioprotección |
| MEDIO AMBIENTE | 11. Medio ambiente y climatología |
| LINGUISTICA | 12. Problemas lingüísticos |

ACTOS LEGISLATIVOS

● Agricultura

- Reglamento (CEE) nº 2024/84 de la Comisión de 13 de julio de 1984, suprimiendo la tasa compensatoria a la importación de melocotones, incluidos los griñones y nectarinas originarios de España.
(JO L 187).
- Proposición 84/C 182/07 de reglamento (CEE) del Consejo modificando el reglamento (CEE) n+ 358/79 relativo a vinos espumosos producidos en la Comunidad, definidos en el punto 13 del anexo II del reglamento (CEE) nº 337/79.
(JO C 182)
- Proposición 84 /C 182/08 de reglamento (CEE) del Consejo modificando el reglamento (CEE) nº 338/79 que establece disposiciones particulares relativas a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas
(JO C 182).
- Modificación de la proposición de reglamento (CEE) del Consejo, estableciendo las reglas generales para la designación y la presentación de los vinos espumosos y los espumosos gasificados
(JO C 182).
- Cuadragésima sexta directiva de la Comisión de 28 de mayo de 1984, modificando los anexos de la directiva 70/524/CEE del Consejo relativa a los aditivos en la alimentación animal.
(JO L 183).
- Reglamento (CEE) nº 1996/84 de la Comisión de 12 de julio de 1984, fijando los precios de referencia válidos del 1º de septiembre de 1984 al 31 de agosto de 1985 en el sector vitivinícola.
(JO L 186).
- Reglamento (CEE) nº 1998/84 de la Comisión de 12 de julio de 1984, modificando el reglamento (CEE) nº 1863/84 instituyendo una tasa compensatoria a la importación de algunas variedades de ciruelas originarios de España.
El monto de la tasa queda fijado en 13,11 Ecus por 100 kgs/netos.
(JO L 186).

- Decisión 84/352/CEE de la Comisión, de 13 de junio de 1984, autorizando a la República francesa a instaurar una vigilancia intracomunitaria de las importaciones de albaricoques originarios de España puestos en libre práctica en los otros Estados miembros.

(JO L 186).

● Pesca

- Reglamento (CEE) nº 1988/84 del Consejo, de 9 de julio de 1984, sobre la --- aplicación provisionalmente del acuerdo bajo forma de intercambio de cartas entre la CEE y Canadá relativo al establecimiento de un programa de observación científica en la zona de reglamentación de la convención NAFO (Organización de pesquerías del Atlántico Noroeste).

(JO L 186).

- Reglamento (CEE) nº 1995/84 de la Comisión, de 12 de julio de 1984, modifi--- cando el reglamento(CEE) nº 2062/84 fijando las condiciones y el procedimiento de concesión y de retirada del reconocimiento de las organizaciones de -- productores del sector de productos de la pesca y sus asociaciones.

(JO L 186).

- Proposición de decisión del Consejo relativa a la ratificación de la convención internacional de Torremolinos sobre la seguridad de buques de pesca y a la aplicación de sus disposiciones por los Estados miembros a la espera de -- la entrada en vigor de la convención en el plano internacional.

(JO C 183).

● Otros actos

- Reglamento (CEE) nº 2006/84 del Consejo, de 9 de julio de 1984, relativo a -- la instauración de una colaboración directa entre los servicios de represión de los fraudes de los Estados miembros de la Comunidad y los servicios de la Confederación suiza.

(JO L 187).

Cotización Ecu
(13 de julio 1984).

| | | | |
|--|----------|---------------------|----------|
| Franco belga y franco luxemburgués con. | 45,3212 | Dólar U.S.A. | 0,785360 |
| Franco belga y franco luxemburgués fin. | 45,7865 | Franco suizo | 1,89256 |
| Marco alemán | 2,23537 | Peseta española | 126,561 |
| Florín neerlandés | 2,52297 | Corona sueca | 6,51888 |
| Libra esterlina | 0,596552 | Corona noruega | 6,43995 |
| Corona danesa | 8,16971 | Dólar canadiense | 1,04500 |
| Franco francés | 6,86130 | Escudo portugués | 118,589 |
| Lira italiana | 1371,63 | Schilling austríaco | 15,6836 |
| Libra irlandesa | 0,729889 | Marco finlandés | 4,72355 |
| Dracma griego | 87,9760 | Yen japonés | 190,254 |
| | | Dólar australiano | 0,938304 |
| | | Dólar neo-zelandés | 1,27287 |

Dirección: Rafael Illescas Ortiz; Redacción: Ricardo Franco Rojas y Javier Aroca Alonso; Documentación: Concha Pérez Ruiz y Leopoldo Fontán Rodríguez.-

EDITA: CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA.- D.L. SE 343/83.- ISSN 0212-7172.-

Europa/Sur se distribuye exclusivamente por suscripción anual. Para mayor información pueden dirigirse a nuestra redacción, c/ San Fernando, nr. 4, Universidad de Sevilla. SEVILLA(4), ó llamar por teléfono al (954) 21.34.30

